

TÉRMINOS, CONDICIONES Y POLÍTICAS
CAMPAÑA DE INCENTIVOS AL ASOCIADO
BECFEST 50 AÑOS – GENERANDO VALOR COLECTIVO

CAPÍTULO I

OBJETO

BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA, en el marco de la conmemoración de sus cincuenta (50) años de trayectoria institucional, desarrolla la Campaña de Incentivos al Asociado denominada “BECFEST 50 Años – Generando Valor Colectivo”, iniciativa diseñada para promover la participación activa de los asociados en los diferentes productos, servicios, beneficios y programas que conforman el portafolio integral de la Cooperativa.

La campaña busca fortalecer la cultura solidaria, incentivar la permanencia asociativa, promover hábitos de ahorro, facilitar el acceso responsable al crédito, estimular la vinculación de nuevos asociados y fomentar el aprovechamiento de los beneficios cooperativos disponibles.

Como mecanismo de reconocimiento institucional, la Cooperativa dispondrá de un plan de incentivos exclusivo para asociados activos que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO.

La presente campaña está dirigida exclusivamente a asociados activos de BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA, quienes, conforme a la legislación cooperativa colombiana, ostentan simultáneamente la **calidad de usuarios, aportantes y propietarios de la organización.**

PARÁGRAFO SEGUNDO.

La Campaña de Incentivos al Asociado “BECFEST 50 Años – Generando Valor Colectivo” corresponde a una estrategia interna de fortalecimiento asociativo, fidelización y reconocimiento institucional, desarrollada dentro del **ámbito privado de la Cooperativa y dirigida exclusivamente a sus asociados.**

PARÁGRAFO TERCERO.

La participación en la campaña no implica pago alguno, adquisición de boletas, derechos de participación independientes, apuestas, ni desembolsos distintos a las operaciones ordinarias realizadas voluntariamente por los asociados dentro del portafolio institucional.



(601) 7490001



(601) 7490001

CAPÍTULO II

ALCANCE

La presente campaña tendrá cobertura nacional y aplicará para todos los **asociados activos** de BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA que cumplan las condiciones establecidas durante la vigencia definida por la entidad:

- Ser mayor de dieciocho (18) años.
- Ser asociado activo de Beneficiar (nuevo o actual) y cumplir con la mecánica.
- Estar al día en sus obligaciones con la Cooperativa (Aportes, ahorros, servicios y/o créditos)
- Haber realizado su primer aporte
- No estar incurso en causales de exclusión contempladas en este documento.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

Para efectos de interpretación y aplicación de los presentes términos, se adoptan las siguientes definiciones:

ASOCIADO ACTIVO:

Persona natural vinculada formalmente a BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA, al día en sus obligaciones con la cooperativa y que conserva la totalidad de sus derechos y deberes estatutarios.

REGISTRO DE PARTICIPACIÓN:

Anotación válida generada a favor de un asociado como consecuencia del cumplimiento de alguna de las actividades definidas dentro de la campaña.

BASE CONSOLIDADA DE PARTICIPACIÓN:

Listado oficial administrado por BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA que contiene la totalidad de registros válidos generados durante la vigencia de la campaña.

BENEFICIARIO:

Asociado seleccionado dentro del proceso aleatorio de asignación de incentivos definido por la Cooperativa.

PLAN DE INCENTIVOS:

Conjunto de reconocimientos, premios o beneficios definidos por BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA para la presente campaña.



(601) 7490001



(601) 7490001

SELECCIÓN ALEATORIA:

Procedimiento efectuado mediante herramienta tecnológica que permite identificar de manera imparcial a los beneficiarios de los incentivos contenidos en el plan de premios.

CAPÍTULO IV

PRINCIPIOS RECTORES

La campaña se desarrollará bajo los siguientes principios:

- Transparencia.
- Igualdad de oportunidades.
- Trazabilidad.
- Buena fe.
- Participación voluntaria.
- Respeto por los principios cooperativos.
- Protección de datos personales.
- Integridad institucional.

Todos los procesos relacionados con la campaña deberán garantizar condiciones objetivas de participación y mecanismos verificables de control y seguimiento.

CAPÍTULO V

VIGENCIA

La Campaña de Incentivos al Asociado “BECFEST 50 Años – Generando Valor Colectivo” iniciará el 19 de junio de 2026 (00:00) y finalizará el 11 de diciembre de 2026 (23:59).

Fecha del sorteo: viernes 18 de diciembre de 2026 a las 3:00 p.m..

Lugar del sorteo: Sede principal de Beneficiar – Cr 7 No. 34-22 Of 201, Bogotá D.C..

Únicamente serán válidos los registros de participación generados dentro del período oficial de vigencia establecido por BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA.

Una vez finalizada la vigencia, no se admitirán nuevas participaciones ni modificaciones sobre la base consolidada de registros.



(601) 7490001



(601) 7490001

CAPÍTULO VI

MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

La participación en la Campaña de Incentivos al Asociado “BECFEST 50 Años – Generando Valor Colectivo” se generará mediante el cumplimiento efectivo de las actividades definidas por BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA durante la vigencia de la campaña.

Cada actividad válida realizada por un asociado dará lugar a la generación de uno o más registros de participación, según la tabla de acumulación definida por la Cooperativa.

La participación será automática una vez se verifique el cumplimiento de la condición correspondiente, sin que el asociado deba realizar inscripciones adicionales.

PARÁGRAFO.

La participación en la campaña implica la aceptación integral de los presentes términos, condiciones y políticas.

CAPÍTULO VII

ACTIVIDADES GENERADORAS DE REGISTROS DE PARTICIPACIÓN

Los asociados podrán acumular registros de participación mediante la realización de las siguientes actividades:

- Vinculación de nuevos asociados.
Estar activo (contar con el pago del primer aporte).
- Apertura de Cuenta de ahorro.
Cuenta de ahorro a la vista y/o BECash
- Referidos efectivos.
Haber realizado el pago del primer aporte.
- Vinculación de menores de edad al programa Viajeros del Ahorro.
La participación corresponderá al asociado titular, padre, madre o representante responsable del menor vinculado.



(601) 7490001



(601) 7490001

- Incremento de aportes sociales.

Las participaciones generadas por este concepto serán válidas únicamente mientras el asociado mantenga vigente el incremento realizado. Si posteriormente disminuye el valor de sus aportes, perderá las oportunidades obtenidas por dicha actividad. Podrá incrementarlo las veces que quiera.

- Constitución de nuevos CDAT.

- Renovación de CDAT.

- Incremento de cupos rotativos.

Las participaciones serán válidas siempre que el incremento permanezca vigente durante la campaña. Si posteriormente se reduce el cupo aprobado, perderá las oportunidades obtenidas. Podrá incrementarlo las veces que quiera.

- Solicitud y desembolso productos de crédito a través de la Zona Privada (web).

La participación corresponderá a los asociados que soliciten créditos, se aprueben y se desembolsen, utilizando exclusivamente el canal de la zona privada de Beneficiar Entidad Cooperativa.

- Actualización de datos.

- Normalización de obligaciones en mora.

Las oportunidades obtenidas serán válidas siempre que el asociado mantenga sus obligaciones al día durante la vigencia de la campaña. Si posteriormente reincide en mora, perderá las oportunidades generadas por este concepto.

- Demás actividades que determine BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA.

La cantidad de registros asignados a cada actividad será definida por la Cooperativa y podrá ser divulgada mediante los canales institucionales correspondientes.

CAPÍTULO VIII

REGISTRO Y ACUMULACIÓN DE PARTICIPACIONES

Para efectos de trazabilidad y control, cada registro de participación será asociado al número de documento de identidad del asociado.

Cada actividad válida generará un nuevo registro independiente dentro de la base consolidada de participación.



(601) 7490001



(601) 7490001

En consecuencia, un mismo asociado podrá aparecer múltiples veces dentro de la base consolidada cuando haya realizado varias actividades válidas durante la vigencia de la campaña.

Ejemplo:

Asociado identificado con cédula No. 79.999.999

- Referido efectivo: 1 registro.
- Constitución de CDAT: 1 registro.
- Incremento de aportes: 1 registro.

Total registros acumulados: 3.

En este caso, la cédula del asociado quedará registrada **tres (3) veces dentro de la base consolidada** utilizada para la selección de beneficiarios.

PARÁGRAFO.

La acumulación de registros no genera derechos adquiridos sobre los incentivos, sino mayores posibilidades de ser seleccionado dentro del proceso institucional de asignación de beneficios.

CAPÍTULO IX

CONSOLIDACIÓN Y VALIDACIÓN DE REGISTROS

Una vez finalizada la vigencia de la campaña, BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA consolidará todos los registros generados durante el período de participación.

Previo al proceso de selección de beneficiarios, la Cooperativa realizará las validaciones necesarias para garantizar la integridad y consistencia de la información.

Las validaciones podrán incluir:

- Verificación de identidad.
- Confirmación del cumplimiento de requisitos.
- Verificación documental.
- Validación de operaciones registradas.
- Detección de inconsistencias.
- Revisión de duplicidades indebidas.
- Confirmación de permanencia como asociado activo.

La Cooperativa podrá excluir registros que no cumplan los requisitos establecidos o cuya información no pueda ser validada satisfactoriamente.



(601) 7490001



(601) 7490001

CAPÍTULO X

BASE CONSOLIDADA DE PARTICIPACIÓN

La base consolidada de participación corresponderá al listado oficial que contendrá la totalidad de registros válidos acumulados por los asociados durante la vigencia de la campaña.

Esta base será administrada por BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA y constituirá el único insumo autorizado para el proceso de selección de beneficiarios.

Una vez cerrada la vigencia de la campaña y finalizado el proceso de validación, la base será bloqueada para evitar modificaciones posteriores.

La Cooperativa conservará los soportes y evidencias que respalden la generación de los registros incluidos dentro de la base consolidada.

CAPÍTULO XI

PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La asignación de los incentivos contemplados dentro del plan de premios se realizará mediante un proceso de selección aleatoria utilizando una herramienta tecnológica especializada.

Para dicho procedimiento se cargará la base consolidada de participación validada por la Cooperativa.

La herramienta seleccionará de manera aleatoria los registros beneficiarios hasta completar la totalidad de incentivos definidos dentro del plan de premios.

La selección se efectuará individualmente para cada incentivo.

PARÁGRAFO PRIMERO.

La herramienta tecnológica utilizada deberá garantizar criterios de imparcialidad, transparencia y aleatoriedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Una vez seleccionado un beneficiario, este no podrá volver a participar en la asignación de los incentivos restantes, salvo decisión expresa de la Cooperativa informada previamente a los participantes.



(601) 7490001



(601) 7490001

CAPÍTULO XII

TRANSPARENCIA Y CONTROL DEL PROCESO

Con el propósito de garantizar la transparencia e integridad institucional del proceso de selección de beneficiarios, la actividad podrá contar con la participación de:

- Gerencia General.
- Revisoría Fiscal.
- Auditoría.
- Funcionarios designados por la Cooperativa.
- Demás invitados que determine la administración.

Durante el proceso se podrán realizar:

- Auditorías
- Registros audiovisuales.
- Grabaciones de video.
- Capturas de pantalla.
- Actas de validación.
- Actas de selección de beneficiarios.
- Informes de auditoría.

La totalidad de evidencias hará parte del expediente documental de la campaña.

PARÁGRAFO.

La ausencia de algún invitado o funcionario convocado no invalidará el proceso siempre que exista evidencia suficiente de su correcta ejecución.

CAPÍTULO XIII

PLAN DE INCENTIVOS

BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA dispondrá de un plan de incentivos destinado al reconocimiento de los asociados que resulten seleccionados dentro del proceso institucional de asignación de beneficios establecido en la presente campaña.

Los incentivos corresponderán a bienes, productos o beneficios previamente definidos por la Cooperativa y divulgados mediante los canales institucionales autorizados.



(601) 7490001



(601) 7490001

La Cooperativa se reserva el derecho de realizar ajustes equivalentes sobre marcas, referencias o características específicas de los incentivos cuando existan circunstancias ajenas a su voluntad relacionadas con disponibilidad, inventario o condiciones del mercado, garantizando siempre la equivalencia o mejora del beneficio ofrecido.

PARÁGRAFO.

Para la presente vigencia, el Plan de Incentivos de la Campaña de Incentivos al Asociado “BECFEST 50 Años – Generando Valor Colectivo” estará conformado por los siguientes incentivos:

- Motocicleta AKT NKD 125 (Premio Mayor).
- Motocicleta AKT NKD 125 (Premio Mayor).
- Televisor LG UHD 50".
- Televisor LG UHD 50".
- Patineta eléctrica NIU.
- Patineta eléctrica NIU.
- Bicicleta eléctrica Happy Bean.
- Minicomponente Samsung MX-T40.
- Celular OPPO A5.
- Celular OPPO A5.
- Celular HONOR X5b.
- Celular HONOR X5b.
- Horno microondas Kalley.
- Freidora de aire Oster.
- Licuadora Black+Decker.
- Licuadora Black+Decker.
- Sanduchera Kalley.
- Sanduchera Kalley.
- Sanduchera Kalley.
- Sanduchera Kalley.

Total de incentivos asignables: veinte (20).

Los dos (2) incentivos correspondientes a las motocicletas serán considerados los incentivos principales o premios mayores de la campaña.

BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA podrá sustituir cualquiera de los incentivos aquí relacionados por otro de características similares o superiores cuando se presenten circunstancias de disponibilidad, discontinuación, importación, inventario o condiciones de mercado que impidan su entrega en las condiciones inicialmente previstas, garantizando siempre que el asociado beneficiario no resulte afectado.



(601) 7490001



(601) 7490001

CAPÍTULO XIV

BENEFICIARIOS DE LOS INCENTIVOS

La Campaña de Incentivos al Asociado “BECFEST 50 Años – Generando Valor Colectivo” contará con veinte (20) beneficiarios en total.

Cada incentivo será asignado a un único asociado beneficiario.

Dentro del plan de incentivos se contemplarán dos (2) incentivos principales o premios mayores, los cuales serán identificados previamente por la Cooperativa en la divulgación oficial del plan de beneficios.

PARÁGRAFO PRIMERO.

Un mismo asociado únicamente podrá ser beneficiario de un (1) incentivo dentro de la presente campaña.

Una vez asignado un incentivo, dicho asociado será retirado de la base utilizada para la asignación de los beneficios restantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

La asignación de los incentivos se realizará en orden ascendente, iniciando por los incentivos de menor valor relativo y culminando con la asignación de los dos (2) incentivos principales o premios mayores definidos dentro del plan de incentivos.

CAPÍTULO XV

NOTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

Una vez finalizado el proceso de selección, BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA procederá a contactar a los asociados beneficiarios mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Teléfono registrado.
- Correo electrónico registrado.
- Mensaje de texto.
- WhatsApp.
- Comunicación escrita.
- Publicación institucional.



(601) 7490001



(601) 7490001

Será responsabilidad exclusiva del asociado mantener actualizada su información de contacto ante la Cooperativa.

La imposibilidad de contacto derivada de información desactualizada no generará responsabilidad para BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA.

CAPÍTULO XVI

ACEPTACIÓN Y RECLAMACIÓN DE LOS INCENTIVOS

Los asociados beneficiarios dispondrán de un plazo máximo de un (1) mes calendario contado a partir de la fecha de publicación o notificación oficial de resultados para manifestar su aceptación y reclamar el incentivo correspondiente.

La aceptación podrá realizarse mediante cualquiera de los mecanismos definidos por la Cooperativa.

Se pondrá a disposición del asociado el envío de los incentivos a las principales ciudades del país, de acuerdo con la capacidad logística de envío y entrega, en los casos que requiera, aplique o que Beneficiar Entidad Cooperativa considere necesario.

Transcurrido dicho plazo sin que el asociado manifieste su aceptación o realice el proceso de reclamación correspondiente, se entenderá que renuncia voluntariamente al incentivo asignado.

PARÁGRAFO.

La Cooperativa podrá solicitar los soportes y validaciones necesarias para verificar la identidad del beneficiario antes de efectuar la entrega del incentivo.

CAPÍTULO XVII

INCENTIVOS NO RECLAMADOS O RENUNCIADOS

Los incentivos que no sean reclamados dentro del plazo establecido o respecto de los cuales exista renuncia expresa del beneficiario retornarán a disposición de BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA.

La Gerencia General determinará el destino institucional de dichos incentivos, pudiendo:

- Reasignarlos dentro de actividades institucionales futuras.
- Destinarlos a campañas asociativas posteriores.
- Incorporarlos a programas de bienestar.
- Utilizarlos en actividades de fortalecimiento cooperativo.



(601) 7490001



(601) 7490001

PARÁGRAFO.

La no reclamación de un incentivo no genera derecho a compensación económica, indemnización o reconocimiento posterior a favor del asociado.

CAPÍTULO XVIII

ENTREGA DE LOS INCENTIVOS

La entrega de los incentivos se realizará en las condiciones, fechas y lugares definidos por BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA.

Previo a la entrega, el beneficiario deberá:

- Acreditar plenamente su identidad.
- Encontrarse vinculado como asociado activo.
- Firmar los documentos de recepción definidos por la Cooperativa.
- Cumplir cualquier requisito legal o tributario aplicable.

La Cooperativa podrá generar registros fotográficos, audiovisuales o documentales de la entrega para fines de evidencia, cumplimiento, control institucional y divulgación corporativa.

CAPÍTULO XIX

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La participación en la presente campaña implica la autorización para que BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA realice el tratamiento de los datos personales suministrados por los asociados de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente.

La información será utilizada para:

- Administración de la campaña.
- Validación de requisitos.
- Contacto de beneficiarios.
- Gestión documental.
- Elaboración de estadísticas.
- Actividades de divulgación institucional.



(601) 7490001



(601) 7490001

Los titulares podrán ejercer sus derechos de consulta, actualización, rectificación o supresión mediante los canales oficiales de la Cooperativa.

CAPÍTULO XX

AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

Los asociados beneficiarios autorizan a BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA para utilizar, reproducir y divulgar fotografías, videos, grabaciones o testimonios relacionados con la campaña y la entrega de incentivos.

Dicha autorización se otorga para fines exclusivamente institucionales, informativos y de divulgación corporativa.

La utilización de este material no generará compensaciones económicas a favor de los participantes.

CAPÍTULO XXI

FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Corresponderá a BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA, a través de la Gerencia General, interpretar, aclarar y resolver cualquier situación no prevista expresamente en los presentes términos, condiciones y políticas.

Las decisiones adoptadas por la Gerencia General en relación con la administración de la campaña serán de obligatorio cumplimiento para todos los participantes.

CAPÍTULO XXII

MODIFICACIONES

BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA podrá realizar modificaciones razonables a la presente campaña cuando existan circunstancias operativas, tecnológicas, jurídicas o administrativas que así lo requieran.

Toda modificación será informada oportunamente mediante los canales institucionales oficiales.

Las modificaciones no podrán afectar derechos previamente consolidados por los asociados participantes.



(601) 7490001



(601) 7490001

CAPÍTULO XXIII

SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA

La Cooperativa podrá suspender, aplazar o finalizar anticipadamente la campaña cuando se presenten situaciones extraordinarias que afecten su correcta ejecución.

Entre ellas:

- Casos fortuitos.
- Fuerza mayor.
- Riesgos operativos.
- Riesgos tecnológicos.
- Situaciones jurídicas sobrevinientes.
- Circunstancias que comprometan la transparencia del proceso.

En tales eventos, la Cooperativa informará oportunamente a los asociados.

CAPÍTULO XXIV

VIGENCIA DOCUMENTAL

Los presentes términos, condiciones y políticas entran en vigencia a partir de su aprobación por la Gerencia General de BENEFICIARIO ENTIDAD COOPERATIVA y permanecerán vigentes durante toda la ejecución de la campaña.

CAPÍTULO XXV

APROBACIÓN

El presente documento de TÉRMINOS, CONDICIONES Y POLÍTICAS de la Campaña de Incentivos al Asociado “BECFEST 50 Años – Generando Valor Colectivo” es aprobado por la GERENCIA GENERAL de BENEFICIARIO ENTIDAD COOPERATIVA.

Bogotá D.C., 12 de junio de 2026.

Original Firmado

Gerente General



(601) 7490001



(601) 7490001